

## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 0 4 MAY 2023

resolucion directoral regional n°0 2 1 0-2023/gob.reg.piura-drtyc-dr.

VISTO:

La Solicitud de Registro 04674-2022-TD de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 0712-2022/GRP-440010-440013-440013-201 de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 948-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 525-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe N° 0886-2022-GRP-440010-440011 de fecha 12 de diciembre del 2022; sobre reconocimiento de incentivo económico de "Canasta y Productividad" de la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex servidor fallecido JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, en un total de Treinta y dos (32) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P de fecha 10 de marzo de 1999 precisa que dentro de este marco resulta oportuno el otorgamiento de una "canasta de alimentos" para cada trabajador que desarrolla <u>actividades laborales</u> <u>en forma efectiva</u> en la Sede Regional y en las Gerencias Sub – Regionales de Desarrollo del ámbito del CTAR;

Que, con Solicitud de Registro 04674-2022-TD-de fecha 06 de octubre del 2022, la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex servidor fallecido JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, solicita el reconocimiento y se ordene el pago canasta de alimentos por el monto de S/ 1,000.00 mensuales desde la fecha que se otorgó dicho beneficio más los devengados e intereses legales.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 712-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de noviembre del 2022, precisando lo que a la letra dice "(...)Por lo expuesto, este sub equipo de remuneraciones y liquidaciones es de **OPINION** que lo peticionado por la señora Lilian del Carmen Rufino López esposa del ex servidor fallecido Juan Daniel Mejía Bustamante resulta improcedente ya que el ex servidor ceso por límite de edad el día 15 de Octubre del 2020 con Resolución Directoral Regional N° 271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre del 2020, ya que el concepto de Canasta de Alimentos corresponde a los trabajadores activos en forma efectiva.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 0948-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de noviembre 2022, precisando que a la luz de lo informado estima IMPROCEDENTE lo solicitado por la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex Servidor (fallecido) JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE al corresponderle solo a los trabajadores activos en forma efectiva. Siendo que el ex servidor ceso por límite de edad el día 15 de octubre del 2020 mediante Resolución Directoral Regional N° 271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre del 2020; recomendando a su despacho solicita la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente.

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 0525-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2022, estima IMPROCEDENTE lo solicitado por la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex Servidor (fallecido) JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, por haber sido solicitado fuera del plazo de prescripción, excediendo así el plazo de prescripción a partir del día siguiente de la extinción de los vinculos laborales y al haber sido reconocida solo para los servidores activos. Por lo que se deriva a su despacho los actuados para se emita la Opinión Legal, que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta al administrado; se adjunta un total de veintiséis (26) folios.

Que, la Oficina de Asesoría Legal al emitir el Informe Nº 886-2022/GRP-440010-440011 de fecha 12 de diciembre del 2022, precisando en su informe, lo que a la letra dice "(...) En Consecuencia, conforme a lo antes expuesto y considerando la opinión por el Equipo de Trabajo de Personal, a través del informe de la referencia b) de











## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 0 4 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0 2 1 0-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

fecha 09 de noviembre del 2022, **SUGIERE** la **IMPROCEDENCIA** de lo requerido por la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex Servidor fallecido JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE; no obstante, su despacho, al ser la oficina responsable del área personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016, deberá constatar los requisitos que exige dicho Derecho, por lo cual DERIVAMOS los presentes actuados para la prosecución de su trámite correspondiente.

Que, estando lo expuesto en la La Solicitud de Registro 04674-2022-TD de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 0712-2022/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 948-2022/GRP-440010-440013.02 de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 525-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe N° 0886-2022-GRP-440010-440011 de fecha 12 de diciembre del 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Pago de Beneficio de Canasta de Alimentos por el monto de S/ 1,000.00 Mensuales devengados e intereses a favor de la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex Servidor fallecido JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE contenida en su Solicitud de Registro Nº 04674-2022-TD de fecha 06 de octubre del 2022; por no encontrarse realizando actividades laborales de forma efectiva de acuerdo la Resolución Presidencial Nº 115-99/CTAR PIURA-P de fecha 10 de marzo de 1999; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: <a href="https://www.drtcp.gob.pe">www.drtcp.gob.pe</a>.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora LILIAN DEL CARMEN RUFINO LOPEZ esposa del ex Servidor fallecido JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE en su domicilio en Calle Arequipa Cuadra. 14 Mz. A Lote 5 -Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Adm0inistración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval





